

***** C O P I A *****

1 NUMERO: 767.- CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA
 2 JARA
 3 DEL ECUADOR
 4 INDUSTRIAL Y MERCANTIL DENOMINADA "PLASTICOS IN-
 5 DUSTRIALES C.A."-----
 6 CUANTIA: S/ 100.000,00 ✓

7 "En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veinte
 8 y tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí doctor
 9 Jorge Jara Grau, Abogado, Notario de este cantón y testigos in-
 10 frascritos, comparecen: los señores don Juan Bucaram Buraye, viu-
 11 da, de nacionalidad libanesa, pero entendido en el idioma caste-
 12 llano, empleado; y, don José Antón Díaz, casado, ecuatoriano, -
 13 empleado, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capa ces
 14 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mis-
 15 mos que vienen a celebrar esta escritura pública de constitu-
 16 ción de compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados están
 17 bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espon-
 18 tánea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:
 19 SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras
 20 Públicas a su cargo una en que consten la Constitución y Estatu-
 21 tos de una Compañía Anónima de carácter industrial y mercantil
 22 con la denominación de "PLASTICOS INDUSTRIALES C.A.", así como
 23 las declaraciones que hacen los promotores, al tenor de las cláu-
 24 sulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE
 25 PLASTICOS INDUSTRIALES C. A.".- TITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONA-
 26 LIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Con el -
 27 nombre de "Plásticos Industriales C.A." se constituye una Com-
 28 pañia Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio prin-
 cipal en Guayaquil y que podrá también abrir sucursales y agen-

796 I

93 I



D.E. N° 46

JUDICIAL

1 cías en otros lugares de la República.- ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO:-

2 La Compañía tendrá como objeto principal la industrialización de
3 materias primas y productos semi - elaborados tanto nacionales
4 como extranjeros, de manera especial se dedicará a la producción
5 de artículos de materiales plásticos, a la venta de sus produc-
6 tos y, de manera general podrá dedicarse a cualquier actividad
7 industrial o mercantil permitida por las leyes de la República.-

8 ARTICULO TERCERO.- PLAZO: La duración de la Compañía será de -
9 cincuenta años contados desde la fecha del otorgamiento de la
10 presente escritura, pero tal plazo podrá ser restringido o pro-
11 rrogado por resolución de la Junta General de Accionistas de -
12 conformidad con la Ley.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y

13 DE LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:-El capi-
14 tal de la Compañía es de cien mil sucres, dividido en cien accio-
15 nes al portador, de un mil sucres cada una, suscritas y pagadas
16 en su totalidad. Dicho capital podrá ser aumentado si así lo re-
17 solviere la Junta General de Accionistas. La Compañía emitirá
18 títulos que acrediten la propiedad del portador por cada acción.

19 ARTICULO QUINTO.- DE LAS ACCIONES.- Los títulos de acciones se
20 emitirán al portador y comprenderá una acción cada título que
21 serán numerados del cero cero uno al cien inclusive. Su propie-
22 dad se acreditará por la tenencia del título que será suscrito
23 por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Cada acción es
24 indivisible y dá derecho a un voto y su propiedad se transfiere
25 de conformidad con la Ley.- Si por cualquier causa se perdiere
26 extraviare o inutilizare un título de acción, el interesado en
27 obtener un duplicado dará aviso por escrito al Gerente de la Com-
28 pañía, quien ordenará se ponga el hecho en conocimiento del pú-



296 I

296 I



D. E. N° 46

JUDICIAL

1 plico por medio de un aviso en uno de los diarios de mayor cir-
 2 culación del domicilio de la Compañía, por tres veces, mediando
 3 entre cada publicación por lo menos ocho días.- Treinta días
 4 después de la última publicación, en caso de no haberse produci-
 5 do reclamo alguno, el Gerente solicitará al Presidente de la Com-
 6 pañía que confiera el duplicado del título o títulos perdidos,
 7 extraviados o inutilizados, dejándose constancia firmada por
 8 el interesado.- Serán de cuenta del interesado todos los gastos
 9 que demande la expedición del duplicado. En caso de presentarse
 10 reclamación oportuna por parte de terceros dentro del citado
 11 plazo de treinta días, no se extenderá el duplicado sin orden
 12 judicial.- TITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-AR-
 13 TITULO SEXTO.- La administración de la Compañía se llevará a -
 14 cabo por la Junta General, el Presidente y el Gerente en la for-
 15 ma y con las atribuciones que los presentes Estatutos estable-
 16 cen. ARTICULO SEPTIMO.- De la Junta General.- La Junta General
 17 es el organismo máximo de la compañía y estará formada por los
 18 accionistas que concurren a ella y que formen quorum según lo
 19 que se establece posteriormente.- a) Convocatoria: Se harán -
 20 las convocatorias a Junta General, sea a sesiones ordinarias o
 21 extraordinarias, citándose a los accionistas personalmente o por
 22 cualquier medio de comunicación dirigida al domicilio registrado
 23 por ellos.- También se las podrá hacer mediante aviso en un di-
 24 rio del domicilio de la Compañía. La citación en cualquiera de
 25 dichas formas deberá llevarse a cabo con anticipación de por lo
 26 menos tres días de la fecha de reunión y se deberá indicar en
 27 ella el día, la hora, el lugar y el motivo de la reunión. Cuando
 28 una sesión sea suspendida, no se necesitará de nuevo aviso para

1 continuarla, siendo suficiente que se anuncie la fecha y el lugar
2 en la misma sesión suspendida.- Las convocatorias serán suscri-
3 tas por el Presidente o por el Gerente de la Compañía y quien
4 convoque determinará la oportunidad en que debe realizarse la
5 Junta General.- Los socios tendrán la facultad de solicitar -
6 por escrito al Presidente o al Gerente que efectúe una convoca-
7 toria a Junta General siempre que tal solicitud la haga un nú-
8 mero de socios que represente no menos de la tercera parte del
9 capital social. En tal solicitud dichos socios determinarán el
10 motivo de su petición y la convocatoria será obligatoria para
11 el Presidente o el Gerente que se le hubiere solicitado.- b)-
12 QUORUM: Para que la Junta General pueda instalarse válidamete
13 a la primera convocatoria, deberá estar representada en élla
14 más de la mitad del capital social. En caso de que no se complete
15 el quorum en la primera reunión, se procederá a efectuar una -
16 segunda convocatoria con ocho días de anticipación por lo menos,
17 y el quorum en este caso lo formará cualquier número de accio-
18 nes que estuviere representado en la reunión. c) DIRECCION Y
19 SECRETARIA: Cada sesión de Junta General será presidida por el
20 Presidente de la Compañía. Por ausencia del Presidente, deberá
21 presidirla cualquier socio previamente designado por los concu-
22 rrentes. El Secretario de la Junta será el Gerente de la Compañía y en su ausencia actuará como Secretario ad-hoc cualquier
23 persona designada por el Presidente o por quien haga sus veces.
24 d) Votación: Las resoluciones de la Junta General se tomarán
25 en una sola discusión y por mayoría de las acciones representa-
26 das en élla.- e) Representación: Todo accionista podrá ser re-
27 presentado en las sesiones de Junta General por otro accionis-
28



2961

931



D.E. N° 46

JUDICIAL

ta o por cualquier persona.- El poder deberá ser otorgado de acuerdo con la Ley.- f) Calidad de Accionistas: Para integrar la Junta General deberá justificarse previamente la calidad de accionista de la Compañía, presentando ante el Gerente los correspondientes títulos de acciones. g) Atribuciones: Son atribuciones privativas de la Junta General las siguientes: uno) Designar al Presidente, al Gerente y al Comisario de la Compañía y removerlos cuando a bien tuvieran; dos) Conocer y resolver sobre las renunciaciones del Presidente, Gerente y Comisario; tres) Conocer y resolver sobre el Balance de cada ejercicio anual; cuatro) Resolver sobre el destino o reparto de las utilidades; cinco) Resolver la reforma de los presentes Estatutos las veces que estime necesario; seis) Resolver la disolución y liquidación de la Compañía antes del vencimiento de su plazo, así como la prórroga o prórrogas del mismo; siete) Interpretar los presentes Estatutos y resolver sobre cualquier otro asunto que sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o los Accionistas.- h) LUGAR DE REUNION: La Junta General podrá reunirse no solamente en el domicilio de la Compañía, sino en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella siempre que para el efecto fuere previamente convocada de conformidad con estos Estatutos y exista el quorum que los mismos determina. Artículo Octavo.- Del Presidente: Para ser presidente no es necesario ser accionista. El período para el que lo nombra es de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son: a) Convocar a la Junta General de Accionistas a sesiones ordinarias o extraordinarias; b) Presidir la Junta General y suscribir conjuntamente con quien actúe de Secretario de las

1 sesiones, las correspondientes actas; c) Subrogar al Gerente a
2 falta o ausencia de éste; d) Firmar conjuntamente con el Gerente
3 todos los títulos de acciones; e) Cumplir y hacer cumplir los
4 presentes Estatutos, las disposiciones legales y las resolucio-
5 nes de la Junta General; f) Ejercer las atribuciones que delegue
6 en su favor la Junta General; y, h) Las demás que establezcan
7 los presentes Estatutos.- ARTICULO NOVENO.- DEL GERENTE.- Para
8 ser Gerente no se necesita ser accionista de la Compañía. El pe-
9 ríodo para el que se lo elige es de cinco años. Sus facultades
10 y deberes son: a) Convocar a la Junta General de Accionistas
11 a sesiones ordinarias y extraordinarias; b) Celebrar y suscri-
12 bir contratos y acuerdos a nombre de la Compañía debiendo exi-
13 gir que sean debidamente ejecutados; c) Firmar conjuntamente con
14 el Presidente todos los títulos de acciones; d) Cumplir y hacer
15 cumplir los presentes Estatutos, las disposiciones legales y -
16 las resoluciones de la Junta General; e) Administrar la Compa-
17 ñía y dictar las órdenes convenientes para la buena marcha de
18 los negocios sociales; f) Representar a la Compañía en todos -
19 sus actos y contratos, pudiendo obligarla en toda forma y sin
20 limitación alguna; g) Suscribir toda clase de documentos públi-
21 cos y privados a nombre de la Compañía; h) Comprar, vender, hipo-
22otecar y gravar en cualquier otra forma los bienes de la Compa-
23 ñía; i) Conferir poderes a terceras personas para que éstas, a
24 nombre de la Compañía, hagan negocios y celebren actos y contra-
25 tos y revocar tales poderes;- j) Ejercer la representación judi-
26 cial de la Compañía con todas las facultades inherentes a tal
27 representación y a la de los Procuradores Judiciales, inclusive
28 las contenidas en el artículo cincuenta del Código de Procedi-



29 I
79 I



D. E. N° 46

JUDICIAL

1 miento Civil; k) Ejercer las atribuciones que delegue en su favor
2 la Junta General; l) Las demás que establezcan los presentes Es-
3 tatutos.- TITULO CUARTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO DECIMO.- El
4 Comisario podrá ser o no accionista de la Compañía.- El período
5 para el que se lo elige será de un año, pudiendo ser indefinida-
6 mente reelegido.- Su cargo lo ejercerá de conformidad con lo -
7 dispuesto en el Código de Comercio.- TITULO QUINTO.- DEL LIQUI-
8 DADOR.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Concluida o disuelta la Compañía,
9 continuará como Liquidador de ella el Presidente, debiendo la -
10 Junta General señalar sus atribuciones, remuneración y tiempo
11 en que deberá llevar a cabo la liquidación.- TITULO SEXTO.- DE
12 LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Los pre-
13 sentes Estatutos podrán ser modificados --, reformados o susti-
14 tuídos por resolución de la Junta General de Accionistas en la
15 que votarán en favor de tales modificaciones, reformas o susti-
16 tución, accionistas que representen no menos del cincuenta y uno
17 por ciento del capital Social.- CLAUSULA SEGUNDA.- PROMOTORES
18 DE "PLASTICOS INDUSTRIALES C. A.".- Son Promotores de la Compañía
19 "Plásticos Industriales C.A.", -las siguientes personas: señor
20 Juan Bucaram Buraye y señor José Antón Diaz.- CLAUSULA TERCERA:
21 DECLARACIONES DE LOS PROMOTORES.- Los Promotores de la Compañía
22 "Plásticos Industriales C.A." hacen las siguientes declaraciones:
23 PRIMERA: El capital de la Compañía se encuentra totalmente sus-
24 crito y pagado y no se han reservado en su provecho ningún pre-
25 mio, corretaje o beneficio particular tomado del capital social;
26 SEGUNDA: A fin de dar cumplimiento en el artículo trescientos
27 cinco del Código de Comercio los Promotores declaran que la lis-
28 ta de suscriptores es la siguiente: Señor Juan Bucaram Buraye

1 ha suscrito cincuenta acciones al portador del valor nominal-
2 de un mil sures cada una; y, señor José Antón Díaz ha suscrito
3 cincuenta acciones al portador valor nominal de un mil sures
4 cada una. En consecuencia se ha suscrito íntegramente el capital
5 social, esto es cien mil sures dividido en cien acciones valor
6 de un mil sures cada una.- TERCERA: Asimismo los Promotores de-
7 claran que el Estado de Caja es el siguiente: ESTADO DE CAJA.-
8 Guayaquil, mayo diez y nueve de mil novecientos sesenta y uno.-
9 La Caja debe: al señor Juan Bucaram Buraye por su entrega en e-
10 fectivo en pago de cincuenta acciones valor nominal de un mil
11 sures cada una: cincuenta mil sures; al señor José Antón Díaz
12 por su entrega en efectivo en pago de cincuenta acciones al por-
13 tador, valor nominal de un mil sures cada una; cincuenta mil
14 sures. Total: cien mil sures. En consecuencia se encuentra pa-
15 gado íntegramente el capital social.- CLAUSULA CUARTA: DISPOSI-
16 CIONES TRANSITORIAS.- Quedan autorizados los Promotores para
17 que, indistintamente cualquiera de ellos o la persona que dele-
18 guen por simple carta, obtenga la aprobación judicial de la Com-
19 pañía más su inscripción, publicación y en fin para que se en-
20 cargue de que sean cumplidos todos los requisitos legales nece-
21 sarios para el perfeccionamiento de la Compañía. Asimismo que-
22 dan autorizados los Promotores para convocar a la Junta General
23 determinada en el artículo trescientos siete del Código de Co-
24 mercio en la que deberán hacerse las designaciones de los fun-
25 cionarios que determinan estos Estatutos, teniendo hasta tanto
26 la representación legal de la Compañía. Usted, señor Notario,
27 agregue las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
28 y firmeza de esta escritura".- Se agrega el comprobante de pago



2961
CANCELA
2961



D. E. N.º 46

JUDICIAL

1 del impuesto al Colegio Nacional Vicente Rocafuerte, comprobante
2 de pago del Impuesto Fiscal de Timbres, el de Timbres por Emisión
3 de Acciones y el de Junta de Beneficencia de Guayaquil. Yo, el
4 Notario doy fe, que después de haberse leído, en voz alta, toda
5 esta escritura a los comparecientes a presencia de los tres tes-
6 tigos que concurren a este otorgamiento señores Gabriel Busta-
7 mante Carbo, Edmundo Demóstenes Marcos y Luis Centeno Ruilova,
8 vecinos de esta ciudad, idóneos y conocidos por mí, de lo que
9 también doy fe, dichos otorgantes la aprueban, ratifican y la
10 suscriben con los mencionados testigos y conmigo el Notario en
11 un solo acto.-firmado) José Antón Díaz.- firmado) J. Bucaram
12 Buraye.- firmado) Testigo: Gabriel Bustamante.- firmado) Testi-
13 go: E.D. Marcos.- firmado) Testigo: Luis Centeno R..- firmado)
14 J.Jara Grau, Doctor Jorge Jara Grau, Notario".- COMPROBANTES
15 DE PAGO: "Número cero cero tres mil treinta y cinco. Por vein-
16 te y cinco sucres. Colecturía del Colegio Nacional Vicente Ro-
17 cafuerte .- Guayaquil, mayo veinte y dos de mil novecientos se-
18 senta y uno.- Recibí de la Compañía Plásticos Industriales C.A.,
19 la cantidad de veinte y cinco sucres, por concepto del impuesto
20 creado a favor del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte, por cons-
21 titución de compañía, cuyo valor de la escritura asciende a cien
22 mil sucres.firmado) Rafael Ilingworth V., Rafael Ilingworth
23 V., Colector del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte".- "Minis-
24 terio del Tesoro.Jefatura Provincial de Rentas del Guayas.Compro-
25 bante oficial de recaudación. Serie once. Número ciento cuaren-
26 ta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres. Serie once. Por cien-
27 to veinte y cinco sucres.- Guayaquil, veinte y tres de mayo de
28 mil novecientos sesenta y uno.He recibido del doctor Jorge Ja-

1 ra Grau, la suma de ciento veinte y cinco sucres, por concepto
2 de constitución: Compañía Anónima Industrial "Plástico" Indus-
3 triales C.A..- Cuantía cien mil sucres, según detalle siguiente:
4 Ciento un mil ciento treinta: Timbres Fiscales: ciento veinte
5 y cinco sucres.Efectivo.- firmado) Director General de Rentas,
6 ilegible".- firmado) Víctor H. Peña R.,Ayudante General.Hay un
7 sello".-"Ministerio del T_esoro. Jefatura Provincial de Rentas
8 del Guayas.Comprobante oficial de recaudación. Serie once.Por
9 quinientos doce sucres cincuenta centavos.Número ciento cuaren-
10 ta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos.Guayaquil, a veinte
11 y tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno. He recibido del
12 doctor Jorge Jara Grau, la suma de quinientos doce sucres cincuen-
13 ta centavos, por concepto de emisión de acciones: otorga Compa-
14 ñía Anónima Industrial "Plásticos" Industriales C.A..-Cuantía:-
15 cien mil sucres, según el detalle siguiente: Ciento un mil cien-
16 to treinta: Timbres Fiscales: trescientos doce sucres cincuenta
17 centavos.Ciento un mil ciento treinta y cinco: Obras Nacionales:
18 cien sucres. Ciento un mil ciento treinta y seis: Timbres Equ-
19 cación: cien sucres.Suman: quinientos doce sucres cincuenta cen-
20 tavos.- firmado) Director General de Rentas, ilegible.- firmado)
21 Víctor H.Peña R.,Ayudante General.Hay un sello".-"Número seis mil
22 setenta. Junta de Beneficencia de Guayaquil.Impuesto Matrículas
23 Comerciales. Por cincuenta sucres. Recibí de Plásticos Industria-
24 les C. A., la cantidad de cincuenta sucres, por concepto del im-
25 puesto del dos por mil, establecido por Decreto Ejecutivo núme-
26 ro Setecientos ochenta y seis - Bis, de treinta y uno de Mayo
27 de mil novecientos cuarenta y tres, sobre su capital declarado
28 en cien mil sucres, según Minuta de constitución.Guayaquil,vein-



1962

1962



D. E. N° 46

JUDICIAL

te y tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno. firmado) Jorge Baquerizo Avellán, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayas. Hay sellos!- Enmendado: Guayaquil. viudo. al.- materiales.- emitirán. Presidente. inutilizarse.- ARTICULO.- producido.- interesado.- formen. en.- Designar.- Ejercer.- TITULO QUINTO.- liquidación.- modificados.- SEGUNDA.- nominal.- cien. La.- suscriben. Luis Centeno. Baquerizo.- sellos.-

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN SEIS FOJAS RUBRICADAS POR MI EL NOTARIO QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL A ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.- ESTA COPIA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DEL VEINTE Y TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL Y MERCANTIL DENOMINADA "PLASTICOS INDUSTRIALES C.A.".-

